



VISTO:

El Expediente N° 652.228-CPE-12, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CFE N° 093/09 y 118/10 Anexo I y II y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su capítulo IX Artículos N° 46, N° 47 y N° 48 establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10, habilita a cada Jurisdicción a diseñar y adecuar sus planes de estudios en un plazo no mayor a TRES (3) años; y que, la Dirección General de Adultos viene promoviendo acciones de participación de todos los actores del Sistema a efectos de alcanzar los objetivos que establece la Ley de Educación Nacional;

Que el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizaje que desarrollen todas las dimensiones de la persona, habilitándola para el desempeño laboral y social, como para el acceso a estudios superiores y/o a la educación para toda la vida;

Que en virtud de la implementación de una nueva organización de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la provincia de Santa Cruz resulta necesario cambiar la denominación Educación de Jóvenes y Adultos por Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) a partir del Ciclo Lectivo 2013;

Que por Acuerdo N° 164/12 del Consejo Provincial de Educación, se establecen los parámetros para la implementación de la Ley de Educación Nacional en la provincia de Santa Cruz; y en su Artículo 4°, determina que el Ciclo Orientado de la Educación de Jóvenes y Adultos continuará con la misma estructura curricular y/o programas indicativos hasta su natural extinción;

Que en la Provincia de Santa Cruz la EPJA PRIMARIA tendrá una estructura de TRES (3) ciclos y la EPJA SECUNDARIA tendrá una estructura de un Ciclo Básico y un Ciclo Orientado;

Que obra Despacho N° 232/12 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el cambio de denominación de Educación de Jóvenes y Adultos por el de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la provincia de Santa Cruz, a partir del año 2013 estará conformada por EDUCACIÓN PRIMARIA que tendrá una estructura de TRES (3) Ciclos y la EDUCACIÓN SECUNDARIA tendrá una estructura de un Ciclo Básico y un Ciclo Orientado, según se establece en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que en la EPJA PRIMARIA continuará vigente el Acuerdo N° 519/09 //





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el 1º Año del Ciclo Básico de EPJA SECUNDARIA, adoptará la estructura curricular según lo establece el Acuerdo N° 164/12, acompañado de los lineamientos para el diseño de módulos, mientras que el 2º Año del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado de EPJA SECUNDARIA adoptarán la estructura curricular y/o programas indicativos de los actuales planes de los Bachilleres hasta su natural extinción, según Anexo I del presente.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el 1º Tramo perteneciente a la EDJA EGB se considerará como finalización de la Educación Primaria.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que los alumnos que hayan cursado o finalizado el 1º Tramo y adeuden hasta CUATRO (4) módulos independientes, ingresarán al 1º Año de la EPJA SECUNDARIA, según Anexo II del presente.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que los alumnos que hayan cursado o finalizado el 2º Tramo y adeuden hasta cuatro módulos independientes, ingresarán al 2º Año de la EPJA SECUNDARIA, según Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que los alumnos que cursaron y adeuden hasta CUATRO (4) módulos equivalentes a DOS (2) espacios curriculares del 1º módulo correspondiente al 1º Tramo, pueden ingresar al 1º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria/Técnica/Artística, según Anexo II del presente.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER que los alumnos que cursaron y adeuden hasta CUATRO (4) módulos equivalentes a DOS (2) espacios curriculares del 1º y 2º módulo correspondiente al 1º Tramo, pueden ingresar al 2º Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria/Técnica/Artística, según Anexo II del presente.

ARTÍCULO 10º.- ESTABLECER que los alumnos que cursaron, aprobaron y/o adeuden hasta CUATRO (4) módulos equivalentes a DOS (2) espacios curriculares del 2º Tramo, pueden ingresar al 3º Año de la Educación Secundaria/Técnica/Artística, según Anexo II del presente.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLECER que los alumnos que tienen pendiente de cursar y aprobar el 2º módulo del 1º Tramo, podrán ingresar al 1º Año del Ciclo Básico de EPJA SECUNDARIA, encuadrándose en el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 12º.- ESTABLECER que los alumnos que tienen pendiente de cursar y aprobar el 2º módulo del 2º Tramo, podrán ingresar al 2º Año del Ciclo Básico de EPJA SECUNDARIA, encuadrándose en el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 13º.- ESTABLECER que los alumnos que adeuden espacios curriculares y/ o módulos de la Educación General Básica, en todas sus modalidades, podrán compensar, acreditar o aprobar por complejidad de saberes, según Resolución N° 300/11 y en instancias de acreditación según el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 14º.- ESTABLECER que a los alumnos que cursan la Modalidad Semipresencial en EPJA SECUNDARIA, se les garantizará esta oferta educativa hasta la finalización del ciclo lectivo 2013; debiendo //



250

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

aprobar los espacios y/ o módulos en su totalidad, como lo establece en el Anexo IV del presente.

ARTÍCULO 15°- APROBAR el cuadro de correspondencia y cuadro de equivalencia de estudios entre la Ley Federal de Educación N° 24.195 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 16°- ENCOMENDAR a las instituciones de EPJA SECUNDARIA extender la Constancia de Acreditación a aquellos alumnos que aprobaron el/los módulo/s dentro de las Instancias de acreditación, adjuntando los correspondientes instrumentos respaldatorios, hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013, según Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 17°- ENCOMENDAR a las instituciones de EPJA PRIMARIA extender el Certificado de Finalización de Primaria a aquellos alumnos que presenten la Constancia de Acreditación.

ARTÍCULO 18°- DETERMINAR que las situaciones no contempladas en la siguiente norma serán motivo de análisis y decisión de la Dirección General de Adultos y definidas en el seno del Consejo Provincial de Educación.

ARTÍCULO 19°- TOME RAZÓN Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Secretaria de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaría General




Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI
Presidente

ACUERDO
Plm.

N°

250 /12.



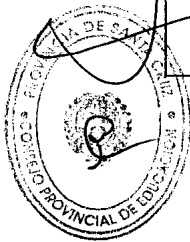
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE EPJA

Carga horaria de trabajo del alumno

NIVEL	Nombre Ciclo	Espacio Curricular	Carga Horaria Total	Cantidad de Horas de trabajo		Duración
				Trabajo con el tutor	Independiente	
PRIMARIA	Ciclo de Alfabetización	Matemática	128	96	32	2 Módulos
		Lengua	160	120	40	
		Cs. Sociales	64	48	16	
		Cs. Naturales	64	48	16	
		Modulo I	32	24	8	
		Modulo II	32	24	8	
	Ciclo de Formación Integral	Matemática	96	72	24	2 Módulos
		Lengua	128	96	32	
		Cs. Sociales	64	48	16	
		Cs. Naturales	64	48	16	
		Inglés	64*	48*	16*	
		F.P.T.	64*	48*	16*	
	Ciclo de Formación por Proyectos	Matemática	96	72	24	2 Módulos
		Lengua	128	96	32	
		Cs. Sociales	64	48	16	
		Cs. Naturales	64	48	16	
		Inglés	64*	48*	16*	
		F.P.T.	64*	48*	16*	
	Tecnología	64*	48*	16*		



* Horas Cátedras

250

//.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

**ESTRUCTURA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EPJA
CICLO BÁSICO Y ORIENTADO - AÑO 2013**

1° año Ciclo Básico	Horas Cate- dóricas al docente	Horas Cate- dóricas al alum- doc	Horas inde- pen- dientes del alum	2° año Ciclo Básico	Horas Cate- dóricas	3° año Orientado	Horas Cate- dóricas	4° año Orientado	Horas Cate- dóricas
Matemática	5	4	1	Matemática	4	Matemática	4	Estadística	3
Lengua y Literatura	5	4	1	Lengua y Literatura	4	Lengua y Literatura	4	Lengua y Literatura	3
Lengua Extranjera	3	2	1	Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3	Lengua Extranjera	3
Geografía	3	2	1	Geografía	3	Geografía	2	Esp Orientado	3
Historia	3	2	1	Historia	3	Historia	2	Esp Orientado	3
Química	3	2	1	Química	3	Física	3	Esp Orientado	3
Biología	3	2	1	Biología	3	Esp Orientado	3	Esp Orientado	3
Física	3	2	1	Int a la Modalidad	2	Esp Orientado	4	EDI	4
Tecnología	3	2	1						
FEC	3	2	1						
Total de Horas cat por semana	24	24	10	Total de Horas cat por semana	25	Total de Horas cat por semana	25	Total de Horas cat por sem	25



250



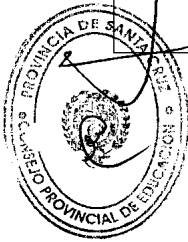
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

CORRESPONDENCIA

EPJA EGB/ POLIMODAL – EPJA PRIMARIA/ SECUNDARIA

LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 24.195	LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26.206
1º CICLO	CICLO DE ALFABETIZACIÓN EPJA PRIMARIA
2º CICLO	CICLO DE FORMACION INTEGRAL EPJA PRIMARIA
3º CICLO 1º TRAMO	CICLO DE FORMACIÓN POR PROYECTO EPJA PRIMARIA
3º CICLO 2º TRAMO	EPJA SECUNDARIA CICLO BÁSICO 1º AÑO
1º AÑO POLIMODAL	EPJA SECUNDARIA CICLO BÁSICO 2º AÑO
2º AÑO POLIMODAL	EPJA SECUNDARIA CICLO ORIENTADO 3º AÑO
3º AÑO POLIMODAL	EPJA SECUNDARIA CICLO ORIENTADO 4º AÑO



250



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO

TRAMO/ AÑO EDJA	SECUNDARIA/TECNICA	EPIA SECUNDARIA
Si aprobó el 1º módulo - 1º tramo (7º año)	1º año Ciclo Básico	1º año Ciclo Básico
Si aprobó el 1º tramo completo (8º año)	2º año Ciclo Básico	1º año Ciclo Básico
Si aprobó el 2º Tramo. (9º año)	3º año Ciclo Orientado	2º año Ciclo Básico
Si aprobó el 1º año Polimodal	4º año Ciclo Orientado	3º año Ciclo Orientado
Si aprobó el 2º año Polimodal	5º año Ciclo Orientado	4º año Ciclo Orientado



250



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO III

**INSTANCIAS DE ACREDITACIÓN PARA ALUMNOS ENCUADRADOS
EN LOS ARTÍCULOS 11° Y 12° DEL PRESENTE**

Se establecen las siguientes instancias de acreditación, sólo tendrán vigencia hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013:

Instancias de Acreditación	Comisiones Evaluadoras
Abril - Mayo 2013	10 al 14 de Junio
Agosto - Septiembre 2013	01 al 4 de octubre
Octubre - Noviembre 2013	2 al 6 de diciembre 2013
	7 al 21 de febrero 2014

Instancias de acreditación:

El alumno tendrá la posibilidad de:

- Acreditar el o los módulos pendientes de aprobación por complejidad de saberes según Resolución CPE N° 300/11.
- Acreditar en instancias complementarias a través de tutorías de apoyo pedagógico y de acreditación bimestrales, mediante el Plan de Mejora. Cada institución deberá crear una planilla de seguimiento mensual o bimestral que refleje el proceso de avance del alumno. La misma servirá para colocar la nota final del módulo.
- Acreditar en Comisiones Evaluadoras establecidas según consta en el presente Anexo y sólo para los alumnos que se encuentran contemplados en los Artículos.
- 11° y 12° y que, no hayan acreditado los módulos en las instancia de acreditación, hasta finalizado el Ciclo Lectivo 2013. Cada institución deberá asentar mediante acta volante y libro de examen los módulos aprobados por el alumno.



250



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO IV

EPJA Primaria que poseen y que garantizarán la semipresencialidad en el Tercer Ciclo de EGB durante el Ciclo Lectivo 2013.-

EPJA Primaria N° 1 Río Gallegos

EPJA Primaria N° 2 Caleta Olivia

EPJA Primaria N° 3 Río Turbio

EPJA Primaria N° 4 Río Gallegos

EPJA Primaria N° 5 Pico Truncado

EPJA Primaria N° 6 Puerto Deseado

EPJA Primaria N° 8 Río Gallegos

EPJA Primaria N° 9 Puerto San Julián

EPJA Primaria N° 10 Gobernador Gregores

EPJA Primaria N° 12 Comandante Luis Piedra Buena

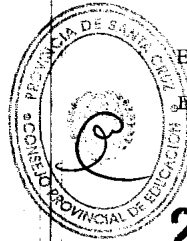
EPJA Primaria N° 13 Perito Moreno

EPJA Primaria N° 14 Las Heras

EPJA Primaria N° 15 Los Antiguos

EPJA Primaria N° 16 Caleta Olivia

EPJA Primaria N° 11 El Calafate



250 *****



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO V

Modelo de Constancia de Acreditación para alumnos que no hayan cursado los 2° módulos del 1° o 2° Tramo y aprobaron en EPJA Secundaria mediante Instancias de Acreditación durante el Ciclo Lectivo 2013 para ser presentada en EPJA Primaria.

ORIGINAL



República Argentina
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Santa Cruz
Dirección General de Adultos

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

Las autoridades del Establecimiento..... HACEN
CONSTAR que, nacido/a en la localidad
de.....de la Provincia de....., el
día.....del mes dedel año.....con DNI N°ha
ACREDITADO el..... módulo del Tramo de la Educación General Básica de Jóvenes y
Adultos de la Ley N° 24195 que se corresponde con el..... Año de la Educación Secundaria
Ley N° 26.206, en los siguientes ESPACIOS CURRICULARES con la correspondiente Nota
de aprobación:

.....
.....
.....
.....

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de.....de la Provincia
de Santa Cruz, a los.....días del mes de.....del Año 20.....para ser presentada
ante las autoridades de establecimiento educativo de EPJA Primaria N°



Firma secretaria/o

250

Sello institucional

.....
Firma Director/a